



**ACUERDO N° 003**  
(Julio 15 de 2019)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DISTRITO DE TUMACO - NARIÑO"**

**EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE TUMACO, NARIÑO**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 y por el artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Distrito de TUMACO - NARIÑO, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3° del Decreto Ley 893 de 2017.

**Parágrafo 1:** El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE suscrito el 6 de diciembre de 2018 comprende los municipios de Barbacoas, El Charco, La Tola, Magüi, Mosquera, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara y Tumaco.

**Parágrafo 2:** El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del Distrito de TUMACO, NARIÑO, es el suscrito el 7 de Noviembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9° del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento del artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017, las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.



Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Alcalde determinará las secretarías distritales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Distrito deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Distrito realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Distrito de TUMACO – NARIÑO y de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Consejo Territorial de Planeación del Distrito de TUMACO será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los planes de acción de los PDET.

**ARTICULO OCTAVO:** el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y previa sanción del mismo.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Andrés de Tumaco a los quince (15) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

**ANDRÉS CASTILLO QUIÑONES**  
Presidente

**LUZMILA QUIÑONES GUERRERO**  
Secretaria General

Tumaco Nariño Carrera 11 calle 9 esquina edificio municipal 2 piso teléfono 7276752  
correo electrónico [concejomunicipaldetumaco@gmail.com](mailto:concejomunicipaldetumaco@gmail.com)  
página web [www.concejo-tumaco-narino.gov.co](http://www.concejo-tumaco-narino.gov.co)

DECRETO No. 0508  
(Julio 19 de 2019)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE SANCIONA UN ACUERDO"**

El Alcalde de Tumaco, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes;

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Nacional establece como atribución del Alcalde Municipal "sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico"

Que el numeral 5 del literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece como función del Alcalde en relación con el Concejo, "sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico".

Que en este despacho con fecha 15 de Julio de 2019, se recibió el Acuerdo número 003 de julio 15 de 2019, "Por medio del cual se adopta el plan de acción para la transformación regional – PART subregión pacífico y frontera nariñense del programa de desarrollo con enfoque territorial (PDET) En el Distrito de Tumaco – Nariño."

Conforme a lo expuesto en la parte motiva, este despacho

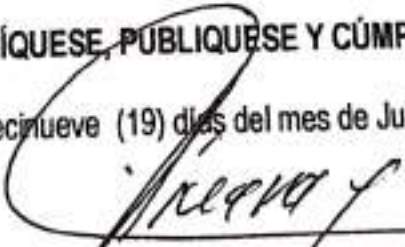
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar el Acuerdo número 003 de julio 15 de 2019, "Por medio del cual se adopta el plan de acción para la transformación regional – PART subregión pacífico y frontera nariñense del programa de desarrollo con enfoque territorial (PDET) En el Distrito de Tumaco – Nariño."

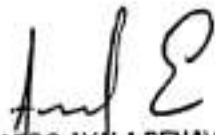
**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría General del Distrito de Tumaco, la publicación del Acuerdo citado en el artículo primero del presente decreto, de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés de Tumaco, a los diecinueve (19) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

  
JULIO CESAR RIVERA CORTES  
Alcalde de Tumaco

Vo. Bo.

  
EDGARDO AYALA BENAVIDES  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica